



## Resolución Gerencial Regional

Nº 083 -2016-GRA/GRTC

– Arequipa; El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional

### VISTO:

El Expediente de Reg. Nº 13114 contenido el Informe Nº 101-2016-GRA/GRTC.OA de fecha 22 de abril del 2016, que a su vez refiere el contenido del Informe Nº 133-2016-GRA/GRTC.OA.AL del 22 de abril del presente año, sobre la Aprobación de Expediente de Contratación para la Adquisición de lubricantes, grasas y afines para las unidades mecánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y,

### CONSIDERANDO:

Que, bajo el Informe Nº 101-2016-GRA/GRTC.OA (22.ABR.2016) emitido por el Lic. Manuel Jesús Álvarez Sansur, Jefe de la Oficina Administrativa, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición de lubricantes, grasas y afines antes especificado, expediente que fuera remitido por el Economista Sr. Rodolfo Aguilar Borda, Jefe del Área de Logística y Patrimonio de la GRTC, adjuntándolo al Informe Nº 133-2016-GRA/GRTC.OA.AL (22.ABR.2016) para la Aprobación del citado Expediente de Contratación.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21º del Reglamento de la Ley 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que. "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;"

Que, el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones modificado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF señala que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Asimismo dicho artículo prescribe: "En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección".

Que el artículo 23º del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación a la Designación, Suplencia y Remoción del Comité de Selección señala: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). El Titular de la Entidad o



## Resolución Gerencial Regional

Nº 083 -2016-GRA/GRTC

el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente”;

Que, siendo la modalidad del presente procedimiento de adjudicación simplificada, la Entidad conformó el Comité de Selección que se encargó de llevar a cabo el procedimiento de selección para la adquisición de lubricantes, grasas y afines para las unidades mecánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y, culminada su gestión y procedimientos se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente de **Aprobar el expediente de Contratación** en referencia.

Que, con el antecedente del Informe Nº 127-2016-GRA/GRTC.OA.AL.P del 19 de abril del presente año, el Jefe del Área de Logística y Patrimonio Econ. Rodolfo Aguilar Borda solicita la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la adquisición de los citados lubricantes, grasas y afines y por Informe Nº 051-2016-GRA/GRTC-OPPS.apr del 21 de abril del presente año suscrito por el Econ. Luis Alfaro Díaz, Jefe del Área de Presupuesto Lubricantes, grasas y afines, cuenta de Crédito Presupuestario Certificado de Cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis y 75/100 soles (S/. 56,466.75) en la Meta 03 y Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados para el ejercicio Presupuestal 2016, lo cual, mediante el Oficio Nº 060-2016-GRA/GRTC-OPPS del 21 de abril del presente año y suscrito por el Licenciado Ytalo Fabián Ojeda Tristán, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional hace conocer al Jefe Administrativo Lic. Manuel J. Álvarez Sansur por el monto destinado para la citada adquisición.

Que se precisa que del valor estimado, se han cotizado los precios remitidos por los proveedores, los que sustentan el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias y Cuadro Comparativo que se adjunta.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones antes citado, el órgano de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; así mismo indica que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones, lo que se ha Designado mediante Resolución y han actuado en la forma de Ley.

En consecuencia, estando concluido en el Plan Anual de la Entidad, existiendo disponibilidad presupuestaria, establecidas las características técnicas, tipo de bienes, valor estimado y certificación presupuestal, corresponde a su Despacho emitir la Resolución de Aprobación del Expediente de Contratación acorde a lo previsto por el artículo 21º de la Ley de Contrataciones y Reglamento antes citados y, acorde a los artículos 21º a 23º del Reglamento,

.../



## Resolución Gerencial Regional

Nº 083 -2016-GRA/GRTC

deba disponerse la instalación, elaboración de Bases del Procedimiento de Selección que corresponda y la conducción del mismo de acuerdo a Ley.

Que, según el Informe N° 101-2016-GRA/GRTC.OA de fecha 22 de abril del 2016 del Jefe de la Oficina Administrativa Lic. Manuel Jesús Álvarez Sansur, encontrándose conforme, remite el expediente de contratación para su aprobación y verificado el mismo, cumple con las normas legales; además solicita la designación del comité de selección, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Informe N° 150-2016-GRA/GRTC-AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación para la adquisición de lubricantes, grasas y afines para las unidades mecánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones por el valor estimado de Cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y 75(100 soles (S/. 52,446.75) incluido IGV, por la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, el que en cuarenta y siete (47) folios forma parte de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	P/U	SUBTOTAL S/.	PROCEDIMIENTO DE SELECCION
<b>23.13.13: Lubricantes, grasas y afines</b>					
Adquisición de lubricantes, grasas y afines, para las unidades mecánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones Año 2016, según el siguiente detalle:					
• Aceite de Motor CI4-15W40	525	Galón	43.50	22.837.50	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
• Aceite 20W50	21	Galón	52.50	1,102.50	
• Aceite Dexron III	171	Galón	47.00	8,037.00	
• Aceite GL5 85W140	75	Galón	44.50	3,337.50	
• Aceite EP Lubricam 220	121	Galón	50.00	6,050.00	
• Aceite Térmico	121	Galón	38.50	4,658.50	
• Aceite GL5 80W90	17	Galón	46.50	790.50	
• Grasa NLGI2	777	Libra	7.25	5,633.25	
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL INCLUIDO IGV</b>				<b>S/. 52,446.75</b>	

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR la ejecución de la presente resolución a la Oficina Administrativa a través de las Áreas a su cargo.

.../



## Resolución Gerencial Regional

Nº 083 -2016-GRA/GRTC

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR el Expediente aprobado al Comité de Selección de Subasta de Adjudicación Simplificada, encargado de conducir y realizar el proceso de selección para la adquisición de lubricantes, grasas y afines detallado para las Unidades Mecánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones presidido por el Lic. Manuel Jesús Álvarez Sansur para que se prosiga con el trámite correspondiente.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444.

Emitida en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional —Arequipa a los

**28 ABR. 2016**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

.....  
**Abog. José Edwin Gamarra Vásquez**  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

c.c:  
Arch.  
Embb.



## Resolución Gerencial Regional Nº 084 -2016-GRA/GRTC

Arequipa;  
El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional

### VISTO;

El expediente de Registro Nº 24085, que contienen el Informe Nº 099-2016-GRA/GRTC.OA (21.ABR.2016), emitido por el Lic. Manuel Jesús Álvarez Sansur, Jefe de la Oficina Administrativa, quien en atención al Informe Nº 092-2016-GRA/GRTC.SGI (06.ABR.2016) del Sub Gerente de Infraestructura de la GRTC, solicita la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Mantenimiento Rutinario Manual de la Red Vial Departamental No Pavimentada Emp. PE-34E (CRUCE CHALHUANCA) – Emp. 34-J (DV. IMATA), DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CHUCA-CAYLLOMA-AREQUIPA – META 027, del Convenio Nº 325-2015-MTC/21 celebrado entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones con la Microempresa "LOS SOLITARIOS DE LA PANAMERICANA" SCRL;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de mayo del año 2014 entra en vigencia la Ley Nº 30191 por la que se establece las medidas de prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre enmarcando medidas en materia de transporte, los gastos para el mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal y departamental en concordancia con el Instructivo Nº 003-2014-MTC/21, que establece los procedimientos en la gestión del Mantenimiento Rutinario a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, en merito a ello la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, suscribió el Convenio Nº 325-2015-MTC/21 mediante el cual se destina la suma de Ciento sesenta y siete mil ciento ochenta y tres y 00/100 soles (S/. 167,183.00) para las actividades de Mantenimiento Rutinario de la Red Departamental No Pavimentada Emp. PE-34E (Cruce Chalhuanca) Emp. 34-J (Dv. Imata), Distrito de San Antonio de Chuca, Caylloma, Arequipa – META 027;

Que, el 10 de Noviembre 2015 la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones suscribe el Contrato Nº 049-2015-GRA/GRTC con la Microempresa "LOS SOLITARIOS DE LA PANAMERICANA SCRL" para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-113, Tramo Emp. PE-34A (Imata) (Div. Chalhuanca) Long. 31.50 Km., por un monto de Cuarenta y nueve mil seiscientos doce y 50/100 soles (S/. 49,612.50) incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV); por lo que, por Resolución Gerencial Regional Nº 382-2015-GRA/GRTC, de fecha 15 de Octubre del 2015, se designa como Inspector al Ingeniero Aguedo Rosendo Camino Ale; y, con fecha 11 de noviembre del citado año, se dio inicio a la obra antes citada;

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 460-2015-GRA/GRTC, de fecha 28 de diciembre del 2015, se Aprueba la Reducción del Plazo de ejecución de la prestación del Contrato antes citado, de sesenta (60) a cincuenta (50) días calendarios, de lo que será deducido la suma de Cuarenta y nueve mil seiscientos doce y 50/100 soles (S/. 49,612.50) a Cuarenta y un mil trescientos cuarenta y tres y 75/100 soles (S/. 41,343.75); Posteriormente, con fecha veintiocho de Diciembre del año citado, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones suscribe la adenda al citado contrato referente a la reducción del plazo .../



## Resolución Gerencial Regional Nº 084 -2016-GRA/GRTC

antes referido adicionándose la cláusula quinta referida al pago de la contraprestación; o sea que será deducida de la suma de Cuarentinueve mil seiscientos doce y 50/100 soles (S/. 49,612.50) a Cuarenta y un mil trescientos cuarenta y tres y 75/100 soles (S/. 41,343.75) derivado de que el Convenio Nº 325-2015-MTC/21 rige hasta el 31 de diciembre del citado año.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 463-2015-GRA/GRTC del 29 de diciembre del año 2015 se designa al Comité de Recepción de Obra citada, conformado por los siguientes miembros: Ing. Gonzalo Yvan Medina Gonzales, CPCC Manuel Palomino Tanco y CPCC Remis Zegarra Dongo, quienes, con fecha 24 de febrero del 2016 suscribieron el Acta de Recepción de la obra en referencia;

Que, ante dicha Comisión, mediante el Oficio Nº 006-2016 del 03 de Marzo del 2016, la Microempresa "LOS SOLITARIOS DE LA PANAMERICANA SCRL" presentan la Liquidación Técnica – Financiera "Mantenimiento Rutinario de la Red Departamental No Pavimentada Emp. PE-34E (Cruce Chalhuanca) Emp. 34-J (Dv. Imata), Distrito de San Antonio de Chuca, Caylloma, Arequipa – META 027"; empero, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 053-2016-GRA/GRTC del 22 de marzo del año 2016, se sustenta y corrige el error material contenido en el artículo primero de la antecedente Resolución Gerencial Regional Nº 460-2015-GRA/GRTC así como se especifica en la adenda del contrato Nº 049-2015-GRA/GRTC la reducción del monto de Cuarenta y nueve mil seiscientos doce y 50/100 soles (S/. 49,612.50) a Cuarenta y un mil trescientos cuarenta y tres y 75/100 soles (S/. 41,343.75).

Que, mediante Informe Nº 026-2016-GRA/GRTC-SGI-azcr del 06 de abril del 2016 emitido por el Jefe Zonal de Caravelí y encargado de la inspección, remite la liquidación antes especificada que, con las precisiones cuantitativas de los considerandos precedentes por la suma de Cuarenta y un mil trescientos cuarenta y tres y 75/100 soles (S/. 41,343.75) a los que adicionados la suma de Un Mil quinientos catorce y 57/100 soles (S/. 1 514.57) por gastos operativos, deriva el total ejecutado de Cuarenta y dos mil ocho cientos cincuenta y ocho y 32/100 soles (S/. 42,858.32) del "Mantenimiento Rutinario Manual de la Emp. PE-34E (Cruce Chalhuanca) Emp. 34-J (Dv. Imata), Distrito de San Antonio de Chuca, Caylloma, Arequipa – META 027"; por lo que, con la documentación sustentatoria, anexos de liquidación final del Contrato Nº 049-2015-GRA/GRTC, firmada el Acta de Conciliación Físico - Técnico – Financiera, debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30191 que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, el Instructivo Nº 003-2014-MTC/21 aprobada con Resolución Directoral Nº 580-2014-MTC/21, la Directiva Nº 001-2008-GRA/OPDI "Normas Generales para la Supervisión, Control y Liquidación de Obras del GRA, la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General y, el Informe Nº 145-2015-GRA/GRTC-AJ., en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica Financiera del "Mantenimiento Rutinario Manual de la Vía Regional AR-113 Tramo: EMP. PE-34A (Imata) EMP. AR-694 (Dv. Chalhuanca), Long. 031.50 Km., por el monto final ascendente a .../**



## Resolución Gerencial Regional Nº 084 -2016-GRA/GRTC

CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 75/100 SOLES (S/. 41,343.75) incluido IGV, ejecutado por la Microempresa "LOS SOLITARIOS DE LA PANAMERICANA SCRL" en mérito al Contrato Nº 049-2015-GRA/GRTC del 10 de Noviembre del 2015 y su adenda del 28 de diciembre del citado año, cuya liquidación de la obra va en anexo aparte y consta de treinta y seis (36) folios.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Encargar la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20º de la Ley Nº 27444.

Emitida en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

**28 ABR. 2015**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

**D. José Edwin Gamarras Vásquez**  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

C.C  
Arch.  
embb.